



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 33-2022-MDP/A.

Pallpata, 07 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CUSCO:

VISTO:

El Memorándum N° 064-2022-MDP-GM-WRHS de fecha 07/02/2022, sobre la conformación de la Comisión para la evaluación de los expedientes de las Ordenes de Servicio y de Compra, del ejercicio fiscal 2021 y años anteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en su artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 25°, numeral 25.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la ejecución de gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultada de manera expresa,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0014

Que, mediante Memorandum N° 064-2022-MDP-GM-WRHS de fecha 07/02/2022, el Gerente Municipal, solicita la ratificación de la conformación de la comisión para la evaluación de los expedientes de las ordenes de servicio y órdenes de compra pendientes de pago del ejercicio fiscal 2021 y años anteriores,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión para la Evaluación de los Expedientes de Ordenes de Servicio y Órdenes de Compra, pendientes de pago, del ejercicio fiscal 2021 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de Pallpata, que estará integrada conforme al detalle siguiente:

N°	CARGO
01	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
02	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
03	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
04	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación a los designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los designados, y demás áreas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento, y a la OTI para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
Gerencia Municipal
4 Designados.
OTI.
Archivo.
Bach/epi





RD. 33 . 07/07/2022

0013



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDUM N.º 064 -2022-MDP-GM-WRHB.

DE : ING. WILBERTH ROMAN HUALLA BARRA
Gerente Municipal del Distrito de Pallpata

A : ABG. EDGARDO PUMA INCARROCA
Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pallpata

ASUNTO : SOLICITO LA RATIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE
RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MDP/A

FECHA : Pallpata, 03 de febrero del 2022

Previa cordial saludo, por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar la ratificación de la conformación de la comisión para la evaluación de los expedientes de las órdenes de servicio y orden de compra pendientes de pago del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores; para el año fiscal 2022.

Es cuanto debo solicitarle para su pleno cumplimiento, BAJO RESPONSABILIDAD.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO

Ing. Wilberth Roman Hualla Barra
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

07 FEB. 2022

Reg. N° 072 Hora: 9:30

Folios: 03

Firma: [Signature]



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0012



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033- 2021- MDP/A

Pallpata, 17 de febrero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE
ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

VISTO:

- El Informe N° 0008-2021-GM/MDP/E-C, de fecha 11 de febrero de 2,021 del Lic. Arturo HUILLCA MURIEL, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata, sobre la Designación de la Comisión de Evaluación de Expedientes de Reconocimiento de Deuda para la evaluación de los Expedientes de Ordenes de Servicio y Órdenes de Compra pendientes de pago del ejercicio presupuestal 2020 y años anteriores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17º, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0011



registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante **Informe N° 11 - 2020 - MDP/U. LOG-BEQ**, de fecha 30 de enero de 2020 de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, solicita la conformación de la Comisión para la evaluación de los Expedientes de Ordenes de Servicio y Órdenes de Compra pendientes de pago del ejercicio presupuestal 2019 y años anteriores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la comisión para la Evaluación de los Expedientes de Ordenes de Servicio y Orden de Compra pendientes de pago del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, la que recae en las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	CPC. Mario J. RONDON RODRIGUEZ	Jefe de la Oficina de Contabilidad
02	Bach. Lauriano NINA PUCHO	Jefe de la Unidad de Tesorería
03	MVZ. Omar G. LUNA PINTO	Sub Gerente de Desarrollo Económico
04	Henry GARCIA CCASA.	Jefe de la Unidad de Logística
05	Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ	Sub Gerente de Infraestructura

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, y demás Unidades Orgánicas de la entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación con los extremos de la presente Resolución, a las personas designadas y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Benjamin Zagarra Quispe
Sr. Benjamin Zagarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL
- UNIDAD DE LOGISTICA,
- DESIGNADOS
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Bernardino Acquepucho Chullumui
Sr Bernardino Acquepucho Chullumui
DNI N° 29596018
ALCALDE